

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2238-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-16-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Nasser Silwany González**, director general de contrataciones del Estado; **Karen Stella Down**, directora general de función pública; **Jahaira Hernández Vado**, directora de recursos humanos; **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, directora de adquisiciones y contrataciones; **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro y **María Mercedes Domínguez**, directora DGAF, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Comprobar si se elaboró el cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas, en los informes de auditoría aprobados en el período auditado. **B)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías aprobados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Se

elaboró el cronograma de seguimiento para el cumplimiento de las diecinueve (19) recomendaciones establecidas en los informes de auditoría al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. 2) Se determinó que de un total de diecinueve (19) recomendaciones, contenidas en cuatro (4) informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-066-21, RIA-UAI-1689-19, RIA-UAI-317-19 Y RIA-UAI-1690-19 al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, implementó la totalidad de las diecinueve (19) recomendaciones, para un grado de cumplimiento de un cien por ciento (100%); y 3) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-004-16-21**, emitido



por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión a la implementación de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nasser Silwany González**, director general de contrataciones del Estado; **Karen Stella Down**, directora general de función pública; **Jahaira Hernández Vado**, directora de recursos humanos; **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, directora de adquisiciones y contrataciones; **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro y **María Mercedes Domínguez**, directora DGAF, todos del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior